JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Rdo. 05001-31-10-010-**2021-00493**-00.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito:

Primero: Aportar la autorización al estudiante, por parte del director del consultorio jurídico, para representar a la demandante dentro del presente asunto. De igual forma se aportará el correo electrónico del estudiante designado.

NOTIFÍQUESE

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af